



**“Adquisición de Lámparas para el Personal
Operativo del H. Cuerpo de Bomberos de
Mexicali, Baja California”**

**Contrato de Suministro
No. 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-13-21**



XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California Oficialía Mayor



CONTRATO DE SUMINISTRO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR KARLA MARÍA CASTILLO MADRID, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DAMAGO, S.A. DE C.V. QUIEN ACTÚA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ALEJANDRO CORRAL CHAPARRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES LLAMARÁ “LAS PARTES”, DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:

- 1.1.- Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes con número **AMB-541201-348**.
- 1.2.- Que comparece a la celebración del presente contrato a través de **Karla María Castillo Madrid**, Oficial Mayor del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por el Presidente Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 25 de marzo de 2021.
- 1.3.- Que Conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.
- 1.4.- Para los efectos de este contrato, la Oficialía Mayor del XXIII Ayuntamiento señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.
- 1.5.- Que el presente contrato se celebra en los términos de lo dispuesto por los Artículos 28 fracción I y IV del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.
- 1.6.- Que cuenta con recursos autorizados en el presupuesto de egresos de “El Municipio” para el ejercicio fiscal 2021 bajo el código programático **09-004-091-A064-004-002-27201-1-160121-000**.
- 1.7.- Que previo a la suscripción del presente contrato se realizó la adjudicación Directa Número AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-13-21, por lo que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en Sesión de Adjudicación Directa de fecha 23 de julio de 2021, se adjudicó el suministro de equipo especializado de protección personal estructural para los integrantes del H. Cuerpo de Bomberos del Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California a “El Proveedor” que aseguró las mejores condiciones de contratación para “El Municipio”.

2.- “EL PROVEEDOR” DECLARA:

- 2.1.- Que acredita la existencia legal de su representada con la póliza número 10452/2014 (Diez mil cuatrocientos cincuenta y dos diagonal dos mil catorce) otorgada con fecha primero de octubre de dos mil catorce en el Libro de Actas y Pólizas número 5 (cinco), de la correduría Pública número dieciocho habilitado para la plaza de Baja California a cargo del Licenciado Rafael Angulo Cebreros inscrito el primer testimonio en el Registro Público de la propiedad y de comercio de esta jurisdicción bajo el folio mercantil



XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California Oficialía Mayor



electrónico número 37820*2 (Treinta y siete mil ochocientos veinte asterisco dos) con fecha de dieciséis de octubre dos mil catorce .

- 2.2.- Que Alejandro Corral Chaparro, acredita su carácter de representante legal mediante la escritura pública número 73,461 (Setenta y tres mil cuatrocientos sesenta y uno) de fecha 17 de enero de 2020, otorgada ante la fe del Lic. Enrique Eduardo Gallaga Santana, notario adscrito a la Notaria pública número quince de la ciudad de Tijuana de la Ciudad de Mexicali, Baja California, México.
- 2.3.- Que tiene plena capacidad jurídica para contratar y que cuenta con los recursos humanos, legales, técnicos y financieros suficientes para obligarse a otorgar el suministro de los bienes materia del presente contrato.
- 2.4.- Que precisa como su domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en calle Olivo número 300, manzana 5, lote 10, Parque Industrial Tecate, Código Postal No. 21430 de la ciudad de Tecate, Baja California.
- 2.5.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo en número **DDA141003F99**, asimismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.
- 2.6.- Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución del mismo.

3.- DECLARAN CONJUNTAMENTE “LAS PARTES” QUE:

- 3.1.- Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que concurren a la suscripción de este contrato, siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto del Contrato.- “El Proveedor” se compromete para con “El Municipio” a llevar a cabo el suministro de los bienes para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, según detalle y características técnicas específicas que se establecen en este contrato y su Anexo “A”, y que a partir de este momento forman parte integral del mismo, constituido de conformidad con la Propuesta Técnica-Económica presentada por “El Proveedor”, en el procedimiento de Adjudicación Directa Número **AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-13-21** referente al “**Adquisición de Lámparas para el Personal Operativo del H. Cuerpo de Bomberos de Mexicali, Baja California**” de la cual deriva el presente contrato.

“El Proveedor” será el único responsable de la mala calidad de los bienes entregados cuando no se ajusten a las especificaciones, condiciones y precios unitarios establecidos en el presente contrato y su Anexo “A”, así como a las modificaciones que en su caso determine “El Municipio” de conformidad con la cláusula siguiente.

SEGUNDA. - Modificaciones al Contrato. - De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, este contrato podrá ser modificado para ampliar su vigencia, o incrementar el monto total de lo contratado, mediante modificaciones a sus contratos vigentes dentro de los 12 (Doce) meses posteriores a su firma; siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto establecido y el precio de los bienes o servicios sea igual al pactado originalmente, cuando “El Municipio” así lo considere pertinente, para lo cual las partes celebrarán convenios modificatorios relacionados



XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California Oficialía Mayor



con el objeto del mismo, que de ninguna manera podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales distintas a las pactadas en el presente instrumento legal, obligándose “El Proveedor”, de ser el caso, a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato por las modificaciones convenidas.

TERCERA. - Importe del Contrato. - Tomando como base la Propuesta presentada por “El Proveedor”, el presente contrato asciende a la cantidad total de **\$1'104,657.97 M.N.** (Un millón ciento cuatro mil seiscientos cincuenta y siete pesos 97/100 Moneda Nacional) que incluye el 8% del Impuesto al Valor Agregado Correspondiente.

Dicho importe comprende la totalidad de los costos directos e indirectos del suministro convenido, incluyendo los insumos necesarios, descuentos, impuestos, gastos de entrega, y/o fletes.

El Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor de “El Municipio” será el área responsable de llevar a cabo la recepción, registro y control de los bienes, validando con la firma de su titular y sello de recibido tanto la documentación soporte como la facturación para el trámite del pago, así como verificar que las especificaciones técnicas, marcas, cantidad, precios unitarios e identificación de los bienes suministrados corresponda a la propuesta técnica y económica establecidas en el Anexo “A”, de este contrato, los precios unitarios serán fijos, obligándose “El Proveedor” a sostenerlos hasta la conclusión de vigencia del presente instrumento jurídico.

CUARTA. - Plazo y Forma de pago. - “Las partes” acuerdan que el pago del suministro contratado se realice de la siguiente manera:

A) Un 50% (Cincuenta por ciento) del monto total del contrato en calidad de anticipo, cantidad que asciende a **\$552,328.985 M.N.** (Quinientos cincuenta y dos mil trescientos veintiocho pesos .985/100 Moneda Nacional) que incluye el 8% del Impuesto al Valor Agregado para lo cual “El Proveedor” deberá garantizar con fianza el importe íntegro de este anticipo dentro de los 5 primeros días naturales contados a partir de la fecha de firma del contrato. El anticipo se pagará dentro del plazo máximo de 15 días naturales siguientes a la recepción de la factura libre de error en la Tesorería Municipal.

B) El otro 50% (cincuenta por ciento) restante cantidad que asciende a **\$552,328.985 M.N.** (Quinientos cincuenta y dos mil trescientos veintiocho pesos .985/100 Moneda Nacional) que incluye el 8% del Impuesto al Valor Agregado se pagará una vez finalizado el suministro de los bienes siempre y cuando sea recibidos a entera satisfacción del área requirente. El pago se realizará a través de la Tesorería Municipal, vía transferencia a la cuenta del proveedor o mediante la emisión de cheque a elección de la Tesorería Municipal, dentro de los 30 días naturales posteriores a la entrega y aceptación de la factura correspondiente, conforme lo especifica el Artículo 57 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California

Se deberá facturar a nombre de:

Ayuntamiento Mexicali BCN
Calzada Independencia 998, Centro Cívico
Mexicali, Baja California, Código Postal 21000.
RFC: AMB541201348.

Las facturas deberán presentarse para firma de autorización en primera instancia las oficinas de la Dirección de Bomberos, ubicada en Bulevar Lázaro Cárdenas Numero 1601 Colonia Hidalgo C.P. 21070 de la Ciudad de Mexicali Baja California quienes remitirán dicho documento al Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, ubicado en el primer piso del edificio de Palacio Municipal sita en Calzada Independencia 998 Centro Cívico, Mexicali, Baja California C.P.21000, para validación y firma de su titular y se remita a la Tesorería Municipal.



XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California Oficialía Mayor



QUINTA. - Garantía del Anticipo. - La garantía de anticipo se constituirá por la cantidad de **\$552,328.985 M.N.** (Quinientos cincuenta y dos mil trescientos veintiocho pesos .985/100 Moneda Nacional) que incluye el 8% del Impuesto al Valor Agregado. El plazo de presentación de la fianza es dentro de 5 (cinco) días naturales después de la firma del presente contrato. La fianza se expide de conformidad con el artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, que garantiza el 100% del anticipo del mencionado contrato, asimismo la compañía afianzadora deberá aceptar expresamente lo siguiente:

- A) Que la fianza se otorga atendiendo a todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato.
- B) Que la fianza se otorga para responder de la debida utilización, amortización y/o devolución en su caso del anticipo de dicho contrato.
- C) Que la fianza solo podrá ser liberada o cancelada mediante aviso por escrito del Ayuntamiento de Mexicali a la afianzadora por conducto de la oficialía mayor.
- D) La institución afianzadora acepta someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de instituciones de seguros y de fianzas vigente para la efectividad de la presente garantía aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida,
- E) La institución afianzadora acepta someterse a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Mexicali Baja California, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.
- F) La fianza permanecerá en vigor durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte por una autoridad competente resolución definitiva y firme que cause ejecutoria, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones o cualquier otra circunstancia. la institución afianzadora manifieste que la presente fianza se emite en cumplimiento de lo establecido en el artículo 55 del reglamento de adquisiciones, arrendamientos contratación de servicios para el gobierno municipal de Mexicali, baja california. **-fin de texto-**

SEXTA. - Plazo y Lugar de Entrega. – Los bienes objeto del presente contrato deberán ser entregados en el Almacén del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, ubicado en el sótano del Palacio Municipal, con domicilio en Calzada Independencia No. 998 Centro Cívico, en la ciudad de Mexicali, Baja California, México CP.21000, de lunes a viernes en horario de 08:00 a 13:00 horas.

La recepción satisfactoria de los bienes se considerará una vez que “El Proveedor” realice el suministro de los bienes en los términos que a continuación se describen:

- a) Para el paquete **Único** deberá realizarse dentro de un plazo máximo de **05** días hábiles, contados a partir de la firma del contrato.
- b) Al momento de la entrega y sin excepción alguna, se deberá contar con la totalidad de los bienes del paquete establecido en el Anexo “A” (Especificaciones Técnicas) para solicitar la recepción al almacén del Departamento de Recursos Materiales.

La entrega de los bienes deberá realizarse por personal autorizado por “El Proveedor”, quien los protegerá adecuadamente para evitar cualquier daño que pudiera generarse. La transportación, maniobras de carga y descarga serán a cargo de “El Proveedor”, quien será responsable además de su aseguramiento durante la entrega de los bienes a entera satisfacción de “El Municipio”.



XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California Oficialía Mayor



Los riesgos, gastos de conservación, de importación, pago de impuestos, aranceles y gastos necesarios implicados para dar cumplimiento con la entrega de los bienes materia de la presente Adjudicación Directa, correrán por cuenta de “El Proveedor”, hasta la total conclusión del suministro.

SÉPTIMA. - Responsabilidad. - El suministro de los bienes se realizará conforme a lo estipulado en el presente contrato y su Anexo “A”, y conforme a la Propuesta Técnica y Económica presentada por “El Proveedor”, en el procedimiento de Adjudicación Directa Número AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-13-21, reservándose “El Municipio”, el derecho de no aceptar, ni recibir los bienes, cuando no cumpla con las especificaciones requeridas o la entrega se realice de forma distinta a lo solicitado, ocasionando un daño o perjuicio a “El Municipio”, conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen.

“El Proveedor” será el único responsable de la calidad de los bienes suministrados, cuando los mismos no se ajusten a las especificaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en el presente contrato y su **Anexo “A”**. “El Municipio” se reserva el derecho de rechazar los bienes suministrados cuando no reúnan las condiciones de calidad requeridas.

Para la aceptación de los bienes recibidos ambas partes acuerdan lo siguiente:

- a) Cuando los bienes no sean aceptados, la totalidad de los gastos que se hubieren efectuado, correrán por cuenta exclusiva de “El Proveedor”.
- b) La inspección de calidad no exenta a “El Proveedor” del compromiso de garantía de los bienes entregados, ni contra vicios ocultos que puedan surgir durante la entrega y uso de los mismos.
- c) “El Municipio” a través de los titulares de la Dirección de Bomberos y el Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y dará por escrito a “El Proveedor” las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con los bienes, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene “El Municipio”.
- d) Es facultad de “El Municipio” realizar la inspección y validación de los bienes acordados.

“El Proveedor” se obliga a nombrar de su propio personal, un ejecutivo que conozca las especificaciones y características de los bienes a proporcionar, facultándolo para actuar a nombre y por cuenta de “El Proveedor” en lo referente a solucionar los problemas que se susciten en el transcurso del suministro durante la vigencia del presente contrato.

OCTAVA. - Realización. - Los bienes convenidos se entregarán en el domicilio que designó “El Municipio” en la cláusula sexta del presente instrumento, conforme a los lineamientos, montos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen en este contrato y su **Anexo “A”**, reservándose “El Municipio” el derecho de no aceptar los bienes proporcionados cuando no se cumpla con las especificaciones convenidas.

NOVENA.- Garantía de Cumplimiento.- “El Proveedor” se obliga a entregar dentro de los doce días naturales siguientes a la celebración del presente instrumento una Fianza para garantizar su cumplimiento y los vicios ocultos de los bienes, constituida a favor de Ayuntamiento Mexicali BCN, por conducto de la Tesorería Municipal, por el equivalente al 12% (doce por ciento) del monto señalado en la cláusula tercera de este contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, cantidad que asciende a **\$122,739.77 M.N. (Ciento veintidós mil setecientos treinta y nueve pesos 77/100 Moneda Nacional)**, lo anterior de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.



XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California Oficialía Mayor



I.- **La Póliza de Fianza** contendrá una garantía de cumplimiento del contrato quedando sujeta a las condiciones siguientes:

- a) Garantizará el exacto cumplimiento de todas las cláusulas del presente contrato y responderá de los defectos o vicios ocultos del mismo. Se hará efectiva hasta por la cantidad necesaria para responder de los daños y perjuicios causados.
- b) Estará vigente hasta que el suministro haya sido recibido en su totalidad por "El Municipio" y durante el lapso de 1 (un) año siguiente a su recepción, para responder de los defectos de elaboración y cualquier responsabilidad que resulte a cargo de "El Proveedor", a favor de "El Municipio" derivada de este contrato.
- c) En caso de prórroga de la vigencia del presente contrato, se deberá obtener la modificación de la garantía en concordancia con lo anterior.
- d) Para que sea liberada la fianza antes de que concluya su plazo preestablecido, será requisito indispensable la autorización de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Mexicali, por escrito.
- e) La afianzadora aceptará expresamente el someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas vigentes, para la efectividad de las fianzas.
- f) La Póliza de Fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.

El texto de la presente cláusula deberá insertarse íntegramente en la póliza de fianza que al efecto se expida.

Sí "El Proveedor" no presenta la fianza de garantía de cumplimiento de contrato en los términos anteriores, se le sancionará de acuerdo al artículo 65 y 66 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

DÉCIMA. - Pena Convencional. - Cuando "El Proveedor" incumpla con los bienes convenidos, quedará obligado a pagar a "El Municipio" por cada día natural de demora en el cumplimiento de la entrega de los bienes que correspondan, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del valor total de los bienes recibidos con atraso. Dicha pena será cubierta por el proveedor mediante transferencia electrónica o depósito de cheque a nombre del Ayuntamiento Mexicali, BCN ante la Tesorería Municipal, por el importe equivalente al monto total de las penas convencionales, el cual deberá realizarse previamente al pago de las liquidaciones que deban hacerse. El Proveedor deberá hacer entrega del cheque o comprobante de transferencia según corresponda, al Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor.

El monto de estas penas no rebasará el valor de la garantía de cumplimiento, establecida en la cláusula novena de este contrato. "El Municipio" podrá exigir la ejecución forzosa o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los bienes o servicios entregados con demora.

Fórmula para el Cálculo de Penalización: $Pca = (Pd) \times (Nda) \times (Vbsepa)$

Dónde:

Pd = Penalización diaria.

Nda = Número de días de atraso.

Vbsepa = Valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso.

Pca = Pena convencional aplicable.



XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California Oficialía Mayor



Independiente de la responsabilidad en que incurra “El Proveedor” por la falta de cumplimiento de este contrato, “El Municipio” le impondrá sanciones en los siguientes casos:

- a) Si “El Proveedor” incumpliere o se negare injustificadamente a entregar los bienes contratados, la sanción consistirá en hacer efectivo el importe de la garantía de cumplimiento constituida conforme a la cláusula octava de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que correspondan señaladas en la presente Cláusula.
- b) Si los bienes entregados son de mala calidad y no satisface las especificaciones establecidas, la sanción se aplicará en efectivo o en especie a juicio de “El Municipio” por el importe de los bienes en mal estado, realizando las deducciones de pago que correspondan.

Adicionalmente, “El Municipio” podrá aplicar también las Penas Convencionales y Multas señaladas por el incumplimiento a lo establecido el Anexo “A” de este contrato cuando resulte procedente.

DÉCIMA PRIMERA.- Rescisión del Contrato.- “El Municipio” podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea “El Municipio” el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en tanto que si es “El Proveedor” quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.

“El Municipio” podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando “El Proveedor” incurra en alguna de las siguientes causas:

- I. Si “El Proveedor”, no inicia la entrega de los bienes acordados en el tiempo estipulado en el presente contrato.
- II. Si “El Proveedor”, suspende injustificadamente la entrega de los bienes contratados o entrega otros distintos a lo indicado en el presente contrato y su Anexo “A”.
- III. Si dentro del término “El Proveedor”, no entrega los bienes convenidos, o sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.
- IV. Si “El Proveedor”, se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa sesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- V. Si “El Proveedor”, subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a “El Municipio”.
- VI. Si “El Proveedor”, no concede a “El Municipio” o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los bienes materia del presente contrato.
- VII. Si “El Proveedor”, no entrega la garantía cumplimiento del contrato y vicios ocultos de los bienes suministrados de conformidad con lo estipulado en la cláusula octava de este instrumento.

En caso de incumplimiento o violación por parte de “El Proveedor” a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, “El Municipio” podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

DÉCIMA SEGUNDA. - Vigencia del Contrato. - El contrato estará en vigor a partir de la fecha de su celebración, hasta el 30 de septiembre de 2021.



XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California Oficialía Mayor



DÉCIMA TERCERA. - Disposiciones Legales aplicables. - “Las partes” se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes de la materia.

DÉCIMA CUARTA. - Jurisdicción. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA QUINTA. - Consentimiento. - En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

Leído que fue el presente contrato administrativo y sabedoras las partes del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, ante la presencia de dos testigos aptos, para constancia y fe de la veracidad del presente acto, en la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo los 06 días del mes de agosto de 2021.

Por “El Municipio”

Por “El Proveedor”

KARLA MARIA CASTILLO MADRID
Oficial Mayor del
XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.

ALEJANDRO CORRAL CHAPARRO
Representante Legal
de Distribuidora Damago, S.A. de C.V.

Testigo:

Testigo:

CINTHYA EDITH ARCE ALMADA
Jefe del Departamento de Recursos Materiales
de la Oficialía Mayor del XXIII Ayuntamiento de
Mexicali, B. C.

RUBEN DIARÍO OSUNA BELTRÁN
Director de Bomberos
del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, B.C.



XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California Oficialía Mayor



ANEXO "A"

PRECIOS UNITARIOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

SUB PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	<p>Lámpara Streamlight Survivor Alcalina ATEX Naranja. Survivor es una linterna ligera intrínsecamente segura, de mano con cabeza en ángulo recto para uso en lugares peligrosos. Cuenta con un bisel de bajo perfil que minimiza los peligros de enganches no deseados y un clip rediseñado para mejor agarre al equipo de protección. Apagador para uso con guantes, modos de iluminación controlados por microprocesador, alto, bajo, flash de emergencia y modo Luz de luna. Tecnología óptica "Smoke cutter" permite insertar filtros negro o ámbar para personalizar el haz de luz. Carcasa, base y compartimento de la batería hecha de nylon súper resistente de alto impacto, ofreciendo una excepcional duración y resistencia a los elementos. Todas las aperturas están selladas con empaques de goma. Clip con resorte de carga, anillo de carga incluido para sujetarse a cinturones, ameses o chaquetones. Valvula de una vía para ventilación de la carcasa. Color naranja de seguridad industrial.</p> <p>Medidas (lámpara completa):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Altura: 17.92 cm. • Ancho: 7.24 cm. • Diámetro del lente: 7.29 cm • Altura montada en el cargador: 22.02 cm <p>Medidas (área de sujeción):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Alto: 9.14 cm • Ancho: 5.59 cm • Grosor: 3.43 cm <p>Peso: 510 gramos con batería incluida Lente: policarbonato irrompible con protección de silicón contra ralladuras sellado con empaque dentro de un bisel para trabajo pesado. Fuente de Luz: Diodo emisor de luz (LED) de tecnología C4 inmune a los golpes con 50,000 horas de vida. Potencia Lumínica: su electrónica optimizada proporciona una intensidad regulada. Su óptica propia de Streamlight "Total Internal Reflection" produce un haz de luz concentrado y una óptima iluminación periférica. El plug insertable negro reduce la iluminación periférica e incrementa el haz de luz "corta humo". El plug ámbar reduce la fatiga ocular. Apagador: Apagador de presión soldado con ultrasonido diseñado para una vida extremadamente larga. Domo de presión de goma diseñado para uso con guantes gruesos. Tiempo de Encendido: Todos los tiempos hasta alcanzar el 10% de la potencia inicial. Flash: 8 horas continuas. Modo luz de luna: 20 días continuos. Batería: Adaptador para 4 pilas alcalinas AA para cambio rápido por pilas disponibles incluidas. La mas avanzada tecnología de batería de litio inteligente. Características: bisel reducido para minimizar los riesgos de enganches no deseados, clip rediseñado para mejor agarre al equipo de protección. Haz de luz personalizable usando los filtros de luz incluidos. Diseño con calificación IP66 resistente al agua y polvo. Probada para caídas desde 2 metros de altura. Numero de serie individual para identificación de la linterna. Potencia: 60-175 Lumens. Encendido: 69.5-13 hrs Distancia: 219-379 m</p>	PIEZA	275	\$2,283.11	\$627,854.04
2	<p>Lámpara Streamlight® POLYTAC® X USB. PolyTac®X USB es una linterna táctica con 600 lúmenes que usa una batería propia de Streamlight 18650 recargable de iones de litio. La PolyTac®X USB es un sistema recargable completo que incluye cable de carga y una batería recargable 18650 con puerto de carga micro-USB integrado. Cuenta con una textura rugosa para agarre, clip de bolsillo de dos vías y apagador programable TEN-TAP. Carcasa de polímero de nylon de alto impacto súper resistente para la durabilidad excepcional y agarre seguro. Color negro.</p> <p>Medidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Largo: 13.87 cm • Diámetro Mayor: 3.43 cm • Diámetro del Cuerpo: 2.54 cm • Diámetro de la Cabeza: 3.18 cm <p>Peso: 139 gramos con batería recargable Streamlight® 18650 USB (incluida) Lente: Lente de cristal con sello por empaque. Fuente de Luz: Tecnología LED C4 inmune a golpes, con 50,000 horas de vida. Potencia: 35-600 Lumens Duración de Batería: 3.5 – 36 Horas. Alcance del Haz: 50 – 205 m Intensidad: 675-11,485 cd. Estrobo: 8h</p>	PIEZA	275	\$1,436.28	\$394,977.41
				Subtotal	\$1,022,831.45
				8% IVA	\$81,826.52
				Total	\$1,104,657.97